



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

**POLÍTICA DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y
RESERVAS FINANCIERAS
Bogotá D.C. Diciembre 2021**

ACUERDO 007

Acta 046 del 16 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se documenta la Política de Gestión de Inversiones y Reservas Financieras

LA SALA GENERAL

En sesión conjunta, en uso de sus facultades reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las Instituciones de Educación Superior su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con espíritu y derroteros institucionales.

Que por otra parte el artículo 31 de la Ley 30 de 1992 señala que, en las instituciones privadas de Educación Superior, constituidas como personas jurídicas de utilidad común, sus rentas se conserven y se apliquen debidamente y que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de sus fundadores, sin que pueda consagrarse o darse de forma alguna el ánimo de lucro.

Que para el normal cumplimiento del objeto misional de la Institución y para garantizar el desarrollo del objeto social de la Institución, se hace necesario trazar una política financiera para el manejo de excedentes y reservas financieras propias de los ejercicios fiscales, así como de las inversiones, activos y gastos de la Institución en aras de garantizar su permanencia y adecuado funcionamiento.

Que es función de la Sala General aprobar las políticas generales de la Institución conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de gobierno aprueba la adopción de la Política de Gestión de Inversiones y Reservas Financieras de ÚNICA y la política de Inclusión en la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala General,

ACUERDA

Artículo 1. Velar por que la Institución Universitaria cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones como entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen tributario Especial:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

Si bien esta información ya figura en los Estatutos de la Institución Universitaria, es oportuno reiterar en la presente política, que la Institución Universitaria debe cumplir con la totalidad de los requisitos arriba mencionados y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017 del Estatuto Tributario en lo concerniente a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial.

Artículo 2. Dejar establecido que en el manejo de todos los asuntos de orden financiero de la Institución deberá prevalecer un criterio de responsabilidad financiera, administración racional del riesgo y austeridad en el gasto.

Artículo 3. Las inversiones de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA se realizarán siempre y cuando existan excedentes y reservas financieras propias de los ejercicios fiscales y en desarrollo del objeto social de la Institución y siguiendo siempre los lineamientos dados por la Sala General en términos de reinversión de excedentes de años anteriores. Para ello seguirán las siguientes políticas básicas

- Las inversiones se harán en CDT, bonos y/o papeles emitidos por el gobierno nacional. En cualquiera de los casos se tendrá en cuenta tasa en condiciones normales del mercado y plazo, que estarán determinados por la cuantía de la inversión.
- Las inversiones se realizarán en entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia del ramo y preferiblemente calificadas con AAA o AA por las calificadoras reconocidas.

- Las inversiones en papeles estarán desmaterializadas y custodiadas en el Depósito Central de Valores (DECEVAL), sin embargo, se obtendrá constancia de cada operación, emitida por DECEVAL y/o la entidad financiera correspondiente.
- De cada operación (constitución y/o renovación de un papel) se notificará al departamento de Contabilidad a fin de que este proceda a contabilizarla por el principio de causación mensual.
- La Dirección financiera de ÚNICA elaborará mantendrá un registro actualizado con toda la información de las inversiones, que contenga nombre de la entidad financiera, monto de la inversión, tasa, plazo y vencimiento.

Artículo 4. Por tratarse de orientaciones de orden general, en cada caso la Institución podrá determinar de manera autónoma el mejor tratamiento de sus inversiones atendiendo a la coyuntura específica del asunto y a las condiciones del mercado financiero.

Artículo 5. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA LUCÍA CASAS PARDO
Secretaria